



# BUTLLETÍ OFICIAL

## DE LA PROVÍNCIA DE TARRAGONA

Núm. 35

Dijous, 12 de febrer de 1998

### SUMARI

	Pàg.		Pàg.
<b><u>ADMINISTRACIÓ DE L'ESTAT</u></b>			
MINISTERI DE DEFENSA .....	2	Ajuntament del Rourell .....	15
Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar		Ajuntament de Torredembarra .....	15
Centro de Reclutamiento de Tarragona		Ajuntament de Tortosa .....	15
MINISTERI DE TREBALL I ASSUMPTES SOCIALS .....	2	Ajuntament de Vinyols i els Arcs .....	19
Tesorería General de la Seguridad Social		CONSORCIS .....	19
Unidad de Recaudación Ejecutiva de Tarragona 43/05		Consorti per a la Gestió dels Residus Municipals de les Comarques de la Ribera d'Ebre, el Priorat i la Terra Alta	
<b><u>ADMINISTRACIÓ LOCAL</u></b>			
DIPUTACIÓ DE TARRAGONA .....	10	<b><u>ADMINISTRACIÓ DE JUSTÍCIA</u></b>	
Servei d'Obres Públiques i Contractació		TRIBUNALS SUPERIORS DE JUSTÍCIA .....	19
Servei de Personal		Tribunal Superior de Justícia de Catalunya	
BASE – Gestió d'Ingressos Locals		Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Quinta	
AJUNTAMENTS		Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Primera	
Ajuntament de les Borges del Camp .....	12	Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera	
Ajuntament de Cornudella de Montsant .....	13	JUTJATS DE PRIMERA INSTÀNCIA/INSTRUCCIÓ	
Ajuntament de Llorenç del Penedès .....	13	El Vendrell ..... núm. 1, 2, 3 .....	21
Ajuntament de Miravet .....	13	JUTJATS DE VIGILÀNCIA PENITENCIÀRIA	
Ajuntament de Riudoms .....	14	Lleida ..... núm. 3 .....	24

**ADMINISTRACIÓ DE L'ESTAT****MINISTERI DE DEFENSA**

1998/1569 - DIRECCIÓN GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y  
ENSEÑANZA MILITAR

Centro de Reclutamiento de Tarragona

*Contrarrequisitoria*

Por haber regularizado su situación militar, queda sin efecto la requisitoria relativa a los jóvenes que a continuación se relacionan, y que fue publicada en el BOE n.º 26 de fecha 30-01-96.

Apellidos y nombre	Fecha nacimiento	Población de residencia (R) o inscripción (I)	Nombre padre	Nombre madre
Antelo Castillo, Fco. Javier	28-10-77	Reus (R)	Antonio	— —
Badía Campillo, Joan Albert	13-11-77	Reus (R)	Francisco	María Carmen
Bravo Lahoz, Fco. Javier	23-02-77	Tarragona (I)	Rafael	Encarnación
Cagigal Frías De, Carles	09-07-77	Tarragona (I)	Juan José	María Luisa
Camacho Jiménez, José	27-09-77	Tarragona (R)	— —	— —
Casas Gómez, César Augusto	24-08-77	Tarragona (I)	Francisco	Dolores
Cayetano Gurgaleta, Daniel	26-12-77	Tarragona (I)	Daniel	Teresa
Compte Peña, Xavier	03-05-77	Reus (R)	José Luis	M.ª de los Ángeles
Fernández Herraiz, Daniel	13-05-77	Tarragona (I)	Valentín	Pilar
Giménez Puvill, Jesús	23-06-77	Reus (R)	Cándido	Ángela
Hiraldó Cabañas, Fco. José	16-08-77	Reus (R)	Jerónimo	Pilar
López Román, Fco. Javier	21-05-77	Reus (R)	Juan	Francisca
Meseguer Pérez, José Antonio	21-03-77	Reus (R)	— —	— —
Núñez Caló, Felipe	25-09-77	Reus (R)	Manuel	Julia
Sánchez Pina, Ivan	24-11-77	Reus (R)	— —	— —
Soto Giménez, Joaquín	26-07-77	Reus (R)	Ramón	Carmen

Tarragona, 30 de enero de 1998.— El teniente coronel jefe, *José Luis Tamayo Peñas*.

**MINISTERI DE TREBALL I ASSUMPTES SOCIALS**

1998/1562 - TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Tarragona 43/05

*Edicto de embargo de bienes muebles (TVA-343)*

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 05, de Tarragona.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Maragustinmo, SL, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Carril, 6 de Salou, se procedió con fecha 18/11/1997 al embargo de bienes muebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

— Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

— Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

— Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Tarragona, 30 de enero de 1998. — El recaudador ejecutivo, *Salvador Borrell Borràs*.

*Diligencia de embargo de vehículos (TVA-333)*

Diligencia: notificadas al deudor de referencia las providencias de apremio por los créditos seguidos en el presente expediente ejecutivo, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y no habiéndolos satisfecho hasta la fecha, declaro embargado el vehículo del mismo que se detalla en la relación adjunta.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 128.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, procede lo siguiente:

1. Notificar al deudor y a las autoridades correspondientes, a los efectos oportunos, el embargo decretado hasta cubrir el importe total de los débitos, indicándoles que el vehículo trabado se ponga, en un plazo de 5 días, a disposición inmediata de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, con su documentación y llaves necesarias para su apertura, funcionamiento y, si procede, custodia, con la advertencia de que, en su contrario, dichos actos podrán ser suplidos a costa del deudor.

2. Notificar al deudor que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, si no atiende al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la correspondiente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en caso necesario.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

— Cuando la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

— Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

— Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

3. Siendo el bien embargado de los comprendidos en el artículo 12 de la Ley de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento de posesión, procede expedir mandamiento al Registro correspondiente para la anotación preventiva del embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social y solicitar del mismo la certificación de cargas que graven el vehículo.

4. Oficiar a la Jefatura Provincial de Tráfico para que se tome anotación del embargo en los expedientes de los vehículos de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas.

5. De no ser puestos a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva por parte del apremiado los bienes reseñados, se procederá a solicitar a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación, y a las demás que proceda, la captura, depósito y precinto del vehículo objeto de embargo, en el lugar donde se halle, poniéndolo a disposición del recaudador embargante. Asimismo que impida la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos de la Seguridad Social.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Tarragona, 18 de noviembre de 1997. — El recaudador ejecutivo, *Salvador Borrell Borràs*.

Relación adjunta del vehículo embargado

El deudor: Maragustinmo, SL.

Modelo: 90

Marca: Renault

Matrícula: T-8539-AC

1998/1563 - TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Tarragona 43/05

Edicto de embargo de bienes inmuebles (TVA-502)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 05, de Tarragona.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Caballé Llorç, Rubén, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Figuereta, 28 de Valls, se procedió con fecha 10/12/1997 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

— Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

— Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

— Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Tarragona, 30 de enero de 1998. — El recaudador ejecutivo, *Salvador Borrell Borràs*.

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 039687361X, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle.

<u>Número de p. apremio</u>	<u>Periodo</u>	<u>Régimen</u>
43 96 014319450	06 1996/06 1996	0521
43 96 014709672	01 1996/05 1996	0521
Importe del principal: . . . . .		144.245 pesetas
Recargos de apremio: . . . . .		33.176 pesetas
Costas devengadas . . . . .		0 pesetas
Costas presupuestas: . . . . .		0 pesetas
Total débitos: . . . . .		177.421 pesetas

Y en cumplimiento de la Providencia de embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social

(aprobado por Real Decreto 1637/1995 del 6 de octubre) declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en su caso.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, se le hace constar lo siguiente:

a) Que podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación.

b) Que en caso de discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

— Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

— Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, queda convocado en su condición de deudor para dirimir las diferencias en el plazo de 15 días siguientes a la presentación de la peritación contradictoria y, de no hacerse así, la valoración de los bienes embargados efectuada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva será la definitivamente aplicable para fijar el tipo de subasta.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Asimismo, expídase al oportuno mandamiento el Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Tarragona, 10 de diciembre de 1997 . — El recaudador ejecutivo, *Salvador Borrell Borràs*.

#### Descripción de las fincas embargadas

Deudor: Caballé Lloret, Rubén.

Finca número: 01

##### Datos finca urbana

Descripción finca: aparcamiento.

Tipo vía: c/ Nombre vía: Raval Sant Antoni

N.º vía: 87 Cod-post.: 43800

##### Datos registro

N.º libro: 409 N.º folio: 85 N.º finca: 19.171

##### Descripción ampliada

Urbana. Plaza de aparcamiento señalada con el número 4 de la planta cuarta, del edificio sito en Valls, Raval de Sant Antoni, 87-89. Superficie 10,06 metros cuadrados.

Finca número: 02

##### Datos finca urbana

Descripción finca: aparcamiento.

Tipo vía: c/ Nombre vía: Raval Sant Antoni

N.º vía: 87 Cod-post.: 43800

##### Datos registro

N.º libro: 409 N.º folio: 87 N.º finca: 19.172

##### Descripción ampliada

Urbana. Plaza de aparcamiento señalada con el número cinco de la planta cuarta, del edificio situado en Valls, Raval de Sant Antoni, 87-89. Superficie 9,87 metros cuadrados.

Finca número: 03

##### Datos finca urbana

Descripción finca: vivienda.

Tipo vía: c/ Nombre vía: de la Figuereta

N.º vía: 3 Cod-post.: 43800

##### Datos registro

N.º tomo: 1308 N.º libro: 427 N.º folio: 39

N.º finca: 19.916

##### Descripción ampliada

Urbana. Vivienda situada en la primera planta alta y señalada de piso primero puerta A o primera del edificio sito en Valls, calle de la Figuereta, número tres. Se compone de diversas dependencias y servicios, y dos balcones. Mide. Tiene una superficie construida y tul de setenta y ocho con catorce y sesenta y tres con veintitres metros cuadrados respectivamente.

1998/1564 - TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Tarragona 43/05

#### *Edicto de embargo de bienes inmuebles (TVA-502)*

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 05, de Tarragona.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Cerrillo Alguacil, Francisco, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en polígono industrial, calle A de Valls, se procedió con fecha 10/12/1997 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de

15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

— Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

— Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

— Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Tarragona, 30 de enero de 1998. — El recaudador ejecutivo, *Salvador Borrell Borràs*.

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 023586146Z, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle.

Número de p. apremio	Período	Régimen
43 96 014306821	05 1996/06 1996	0521
43 96 014454644	01 1996/04 1996	0521
Importe del principal: . . . . .	145.010 pesetas	
Recargos de apremio: . . . . .	44.538 pesetas	
Costas devengadas . . . . .	0 pesetas	
Costas presupuestas: . . . . .	0 pesetas	
Total débitos: . . . . .	189.548 pesetas	

Y en cumplimiento de la Providencia de embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1637/1995 del 6 de octubre) declaro

embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en su caso.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, se le hace constar lo siguiente:

a) Que podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación.

b) Que en caso de discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

— Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

— Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, queda convocado en su condición de deudor para dirimir las diferencias en el plazo de 15 días siguientes a la presentación de la peritación contradictoria y, de no hacerse así, la valoración de los bienes embargados efectuada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva será la definitivamente aplicable para fijar el tipo de subasta.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Asimismo, expídase al oportuno mandamiento el Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Tarragona, 10 de diciembre de 1997 . — El recaudador ejecutivo, *Salvador Borrell Borràs*.

## Descripción de las fincas embargadas

Deudor: Cerrillo Alguacil, Francisco.

Finca número: 01

## Datos finca urbana

Descripción finca: porción de terreno con nave.

Tipo vía: c/ Nombre vía: polígono industrial

Cod-post.: 43800

## Datos registro

N.º libro: 383 N.º folio: 4 N.º finca: 17.703

## Descripción ampliada

Mitad indivisa. Urbana. Porción de terreno, en el término de Valls, calle A sin número, en el paraje polígono industrial de Valls, en el interior de la cual hay un edificio consistente en una nave industrial, de forma rectangular compuesta de planta baja, destinada a almacén y servicios y rectangular, compuesta de planta baja, destinada a almacén y servicios y buhardilla en la parte de delante, destinada a oficina y servicios comunicados las dos plantas entre sí, mediante una escalera interior. Mide la total finca 1.900, 50 decímetros cuadrados y la planta baja y el altillo 450 y 24,60 metros cuadrados respectivamente.

Finca número: 02

## Datos finca urbana

Descripción finca: vivienda.

Tipo vía: c/ Nombre vía: Fraternal N.º vía: 33

Cod-post.: 43800

## Datos registro

N.º libro: 364 N.º folio: 161 N.º finca: 16.698

## Descripción ampliada

Vivienda en término de Valls, urbanización la Fraternal, 33. Casa de 2 plantas superficie 40 metros cuadrados por planta.

## 1998/1565 - TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Tarragona 43/05

*Edicto de embargo de bienes inmuebles (TVA-502)*

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 05, de Tarragona.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Aranda Marmol, Felisa, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Vilar, 5, 1, 2, de Valls, se procedió con fecha 15/12/1997 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

— Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

— Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

— Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito

adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Tarragona, 30 de enero de 1998. — El recaudador ejecutivo, *Salvador Borrell Borràs*.

## Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 037253873Z, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle.

<i>Número de p. apremio</i>	<i>Período</i>	<i>Régimen</i>
43 96 014332079	04 1996/06 1996	0521
43 96 014946617	08 1996/08 1996	0111
43 97 010207336	09 1996/09 1996	0111
43 97 010446604	10 1996/10 1996	0111
43 97 010893511	12 1996/12 1996	0111
Importe del principal: . . . . .		698.931 pesetas
Recargos de apremio: . . . . .		164.769 pesetas
Costas devengadas . . . . .		0 pesetas
Costas presupuestas: . . . . .		0 pesetas
Total débitos: . . . . .		863.700 pesetas

Y en cumplimiento de la Providencia de embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1637/1995 del 6 de octubre) declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en su caso.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, se le hace constar lo siguiente:

a) Que podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación.

b) Que en caso de discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

— Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

— Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, queda convocado en su condición de deudor para dirimir las diferencias en el plazo de 15 días siguientes a la presentación de la peritación contradictoria y, de no hacerse así, la valoración de los bienes embargados efectuada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva será la definitivamente aplicable para fijar el tipo de subasta.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Asimismo, expídase al oportuno mandamiento el Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicitese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Tarragona, 15 de diciembre de 1997 . — El recaudador ejecutivo, *Salvador Borrell Borràs*.

Descripción de las fincas embargadas

Deudor: Aranda Marmol, Felisa

Finca número: 01

Datos finca urbana

Descripción finca: vivienda.

Tipo vía: urb. Nombre vía: Puig-Nou

Datos registro

N.º tomo: 1.362

N.º libro: 41

N.º folio: 9

N.º finca: 1.411

Descripción ampliada

Urbana en Puigpelat, urbanización Puig-Nou. Parcela número 24. Superficie del terreno 359 metros cuadrados. Superficie construida 96,85 metros cuadrados. Superficie útil 75,61 metros cuadrados.

Vivienda unifamiliar que consta de planta baja. Linda: norte, calle D, de la urbanización; sur, parcela treinta; este, parcela veintitres y oeste parcela 25, en su interior y según título, se ha construido, una vivienda unifamiliar, que consta de planta baja. Distribuida en: recibidor, comedor-estar, tres dormitorios, cocina, cuarto de baño y pasos. El resto de superficie hasta la total del solar esta destinada a jardín y pasos.

1998/1566 - TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Tarragona 43/05

Edicto de embargo de bienes muebles (TVA-343)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 05, de Tarragona.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Trape, SL, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Vendrell, 8, 2, B, de Salou, se procedió con fecha 12/11/1997 al embargo de bienes muebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

— Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

— Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

— Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el

procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Tarragona, 30 de enero de 1998. — El recaudador ejecutivo, *Salvador Borrell Borràs*.

#### Diligencia de embargo de vehículos (TVA-333)

Diligencia: notificadas al deudor de referencia las providencias de apremio por los créditos seguidos en el presente expediente ejecutivo, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y no habiéndolos satisfecho hasta la fecha, declaro embargado el vehículo del mismo que se detalla en la relación adjunta.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 128.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, procede lo siguiente:

1. Notificar al deudor y a las autoridades correspondientes, a los efectos oportunos, el embargo decretado hasta cubrir el importe total de los débitos, indicándoles que el vehículo trabado se ponga, en un plazo de 5 días, a disposición inmediata de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, con su documentación y llaves necesarias para su apertura, funcionamiento y, si procede, custodia, con la advertencia de que, en su contrario, dichos actos podrán ser suplidos a costa del deudor.

2. Notificar al deudor que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, si no atiende al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la correspondiente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en caso necesario.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

— Cuando la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

— Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

— Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

3. Siendo el bien embargado de los comprendidos en el artículo 12 de la Ley de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento de posesión, procede expedir mandamiento al Registro correspondiente para la anotación preventiva del embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social y solicitar del mismo la certificación de cargas que graven el vehículo.

4. Oficiar a la Jefatura Provincial de Tráfico para que se tome anotación del embargo en los expedientes de los vehículos de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas.

5. De no ser puestos a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva por parte del apremiado los bienes reseñados, se procederá a solicitar a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación, y a las demás que proceda, la captura, depósito y precinto del vehículo objeto de embargo, en el lugar donde se halle, poniéndolo a disposición del recaudador embargante. Asimismo que impida la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos de la Seguridad Social.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Tarragona, 12 de noviembre de 1997. — El recaudador ejecutivo, *Salvador Borrell Borràs*.

#### Relación adjunta de los vehículos embargados

El deudor: Trape, SL.

Modelo: 2808

Marca: Pegaso

Matrícula: T-1271-X

Modelo: Patrol

Marca: Nissan

Matrícula: T-9024-W

Modelo: 38 TR 355

Marca: Renault

Matrícula: T-1493-N

Modelo: 1236

Marca: Pegaso

Matrícula: T-1235-X

Modelo: 1236

Marca: Pegaso

Matrícula: T-9550-V

1998/1567 - TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Tarragona 43/05

*Edicto de embargo de bienes muebles (TVA-343)*

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 05, de Tarragona.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Rivera Bravo, José Antonio, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Zaragoza, 13, Restaurante Casa Lorenzo de Salou, se procedió con fecha 31/10/1997 al embargo de bienes muebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

— Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

— Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

— Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito

adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Tarragona, 30 de enero de 1998. — El recaudador ejecutivo, *Salvador Borrell Borràs*.

Diligencia de embargo de vehículos (TVA-333)

Diligencia: notificadas al deudor de referencia las providencias de apremio por los créditos seguidos en el presente expediente ejecutivo, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y no habiéndolos satisfecho hasta la fecha, declaro embargado el vehículo del mismo que se detalla en la relación adjunta.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 128.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, procede lo siguiente:

1. Notificar al deudor y a las autoridades correspondientes, a los efectos oportunos, el embargo decretado hasta cubrir el importe total de los débitos, indicándoles que el vehículo trabado se ponga, en un plazo de 5 días, a disposición inmediata de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, con su documentación y llaves necesarias para su apertura, funcionamiento y, si procede, custodia, con la advertencia de que, en su contrario, dichos actos podrán ser suplidos a costa del deudor.

2. Notificar al deudor que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, si no atiende al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la correspondiente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en caso necesario.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

— Cuando la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

— Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

— Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

3. Siendo el bien embargado de los comprendidos en el artículo 12 de la Ley de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento de posesión, procede expedir mandamiento al Registro correspondiente para la anotación preventiva del embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social y solicitar del mismo la certificación de cargas que graven el vehículo.

4. Oficiar a la Jefatura Provincial de Tráfico para que se tome anotación del embargo en los expedientes de los vehículos de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas.

5. De no ser puestos a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva por parte del apremiado los bienes reseñados, se procederá a solicitar a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación, y a las demás que proceda, la captura, depósito y precinto del vehículo objeto de embargo, en el lugar donde se halle, poniéndolo a disposición del recaudador embargante. Asimismo que impida la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos de la Seguridad Social.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Tarragona, 31 de octubre de 1997. — El recaudador ejecutivo, *Salvador Borrell Borràs*.

Relación adjunta del vehículo embargado

El deudor: Rivera Bravo, José Antonio  
Modelo: 250 D  
Marca: Mercedes Benz  
Matrícula: T-5893-AS

1998/1568 - TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Tarragona 43/05

*Edicto de embargo de bienes muebles (TVA-343)*

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 05, de Tarragona.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Ansun Manipulats Paper, SL, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Artesans, polígono industrial de Valls, se procedió con fecha 31/10/1997 al embargo de bienes muebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de

15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

— Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

— Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

— Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Tarragona, 30 de enero de 1998. — El recaudador ejecutivo, *Salvador Borrell Borràs*.

#### Diligencia de embargo de establecimientos mercantiles o industriales (TVA-332)

Diligencia: notificados al deudor los créditos seguidos en el presente expediente ejecutivo, y no habiéndolos satisfecho hasta la fecha, en base al artículo 135 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, declaro embargados sus establecimientos mercantiles y/o industriales, conforme al siguiente detalle:

Ubicación: calle Artesans, s/n, polígono industrial de Valls.

Características: local comercial denominado "Ansun".

Observaciones y medidas especiales, en su caso: embargo derechos de traspaso del local.

Notifíquese la presente diligencia al deudor y a las demás personas o entidades que proceda.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio

(BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Tarragona, 31 de octubre de 1997. — El recaudador ejecutivo, *Salvador Borrell Borràs*.

## ADMINISTRACIÓ LOCAL

### DIPUTACIÓ DE TARRAGONA

#### 1998/1658 · SERVEI D'OBRES PÚBLIQUES I CONTRACTACIÓ

##### Anunci

La Diputació de Tarragona, en sessió de la Comissió de Govern, del dia 30 de gener de 1998, va aprovar inicialment el projecte de reforç del ferm de la carretera TV-3147, Cambrils-Salou, amb un pressupost de contracta de 133.402.134 pessetes.

També acordà exposar-lo al públic pel termini de trenta dies hàbils, per tal que es puguin formular reclamacions. Transcorregut l'esmentat termini la Diputació resoldrà sobre el projecte i si cal sobre les reclamacions.

L'esmentat projecte es troba exposat al públic en el Servei d'Obres Públiques i Contractació de la secretaria general, en els dies feiners i hores d'oficina.

La qual cosa es fa pública, d'acord amb el que estableix l'article 219.2 de la Llei 8/1987, de 15 d'abril, municipal i de règim local de Catalunya.

Tarragona, 2 de febrer de 1998. — El secretari general accidental, *Pere-Joan Torrent Ribert*.

#### 1998/1659 · SERVEI D'OBRES PÚBLIQUES I CONTRACTACIÓ

##### Anunci

La Diputació de Tarragona, en sessió de la Comissió de Govern, del dia 23 de gener de 1998, va aprovar inicialment el projecte d'acondicionament de la carretera TP-3409, de Camarles a Dellebre, amb un pressupost de contracta de 392.792.855 pessetes, que conté annex d'expropiacions, amb la relació de béns i drets afectats, amb indicació dels titulars i domicilis, superfície, situació cadastral, naturalesa i aprofitament del bé o dret.

També acordà exposar-lo al públic pel termini de trenta dies hàbils, per tal que es puguin formular reclamacions. Transcorregut l'esmentat termini la Diputació resoldrà sobre el projecte i si cal sobre les reclamacions.

L'esmentat projecte es troba exposat al públic en el Servei d'Obres Públiques i Contractació de la secretaria general, en els dies feiners i hores d'oficina.

La qual cosa es fa pública, d'acord amb el que estableix l'article 219.2 de la Llei 8/1987, de 15 d'abril, municipal i de règim local de Catalunya.

Tarragona, 2 de febrer de 1998. — El secretari general accidental, *Pere-Joan Torrent Ribert*.

#### 1998/1678 · SERVEI DE PERSONAL

##### Anunci

El Ple provincial, en la seva sessió del dia 30 de gener de 1998, va adoptar l'acord de modificació de plantilla que a continuació s'indica:

Transformar un lloc de treball laboral de mestre de taller de gravat i disseny, grup 2, que es troba vacant, en un altre de professor titular de disseny gràfic, grup 1, de la plantilla laboral d'aquesta Diputació.

El que us comunico per tal que ordeneu la publicació de l'acord de modificació de plantilla en el Butlletí Oficial de la Província de Tarragona, de conformitat amb el que estableix l'article 28 del Reglament del personal al servei de les entitats locals.

Tarragona, 2 de febrer de 1998. — El president, *Josep Mariné Grau*.

#### 1998/1593 - BASE - GESTIÓ D'INGRESSOS LOCALS

##### *Edicte 210/98*

##### Notificació al creditor hipotecari l'embarg de béns immobles i sol·licitud informe crèdit pendent

En Modest Vadillo Virgili, agent executiu de BASE - Organisme Autònom de Gestió d'Ingressos de Dret Públic de la Diputació de Tarragona, fa saber:

Que s'ha dictat la següent "Diligència d'embarg de béns immobles. Tramitant-se en aquesta Recaptació al meu càrrec expedient administratiu de constrenyiment contra el deutor Álvaro Ferré Gallardo, per deutes dels conceptes d'impost sobre béns immobles (IBI) urbans i taxes i preus públics, d'acord amb la providència d'embarg dictada, declaro embargats els immobles del deutor que es descriuen, pels descoberts que igualment s'indiquen:

a) Nom i cognoms, raó social i denominació del propietari i, en el seu cas, del possessor de la finca embargada: Álvaro Ferré Gallardo, Maria-Pineda Ferré Gallardo i Álvaro Ferré Targa.

b) Drets del deutor sobre els immobles embargats: propietari d'una tercera part igual en proindivís.

c) Import total del deute perseguit que ha d'afectar els immobles embargats:

Principal. . . . .	251.664 pessetes
Recàrrecs de constrenyiment . . . . .	50.333 pessetes
Pressupost per a interessos de demora . . . . .	62.386 pessetes
Reserva per a costes . . . . .	60.000 pessetes
<b>Import total . . . . .</b>	<b>424.383 pessetes</b>

d) De l'esmentat embarg es practicarà anotació preventiva en el Registre de la Propietat a favor de l'Ajuntament de Vila-seca.

En compliment d'allò que disposa l'article 124.2 del Reglament general de recaptació (RGR), notifique's aquesta diligència al deutor, requerint-li l'entrega dels títols de propietat dels immobles embargats, i, si és el cas, al cònjuge, als tercers possessors, als creditors hipotecaris, als comuners i altres titulars de càrregues inscrites.

Lliuri's el corresponent manament dirigit al Sr. Registrador de la Propietat i continue's el procediment fins, en el seu moment, la tramesa de l'expedient al Sr. Director de BASE perquè dicti acord d'alienació i providència de subhasta, d'acord amb els articles 145 i 146 del RGR.

##### Descripció dels béns immobles embargats

"Urbana. Número uno. Local en planta baja, bloque I, del Conjunto de Edificios denominado "Pineda II" en Salou, teniendo su acceso a través de las calles números cuatrocientos veintiuno y cuatrocientos cuarenta y cinco. Ocupa una superficie de trescientos noventa y cinco metros noventa y tres decímetros cuadrados".

Inscrita al Registre de la Propietat de Vila-seca i Salou; llibre 447 de Vilaseca i Salou; tom 1.535; foli 148 i finca núm. 22.837-N.

Tarragona, 14 d'agost de 1997. — El cap de Gestió d'Ingressos."

I atès que es desconeix el domicili actual de la Corporación Hipotecaria Bancobao, SA, Sociedad de Crédito Hipotecario, com a creditor hipotecari del deutor indicat, o intentada la notificació no

s'ha pogut practicar, pel present, d'acord amb l'article 103.3 del Reglament general de recaptació (RGR) i l'article 59.4 de la Llei 30/1992, se li notifica l'embarg practicat.

D'acord amb l'article 139.7 del RGR, se sol·licita a la Corporación Hipotecaria Bancobao, SA, Sdad. de Crédito Hipotecaria, informe sobre l'import actual garantitat amb referència a l'immoble embargat, i segons inscripció 10 d'hipoteca que consta en nota simple registral.

Recursos. D'acord amb l'article 14.4 de la Llei reguladora de les finances locals (LRFL), de reposició davant el Sr. Director de BASE - Organisme Autònom de Gestió d'Ingressos de Dret Públic de la Diputació de Tarragona, en el termini d'un mes, comptat des del dia següent al de la publicació del present edicte al Butlletí Oficial de la Província, pels molius que citen l'article 137 de la Llei general tributària i l'article 99 del RGR. Tanmateix es pot interposar qualsevol altre recurs que es consideri adient.

*Advertència:* el procediment de constrenyiment només se suspendrà en els casos i condicions dels articles 14.4 de la LRFL i 101 del RGR.

Tarragona, 2 de febrer de 1998. — El tècnic mitjà col·laborador, *Modest Vadillo Virgili*.

#### 1998/1591 - BASE - GESTIÓ D'INGRESSOS LOCALS

##### *Anunci*

BASE, Organisme Autònom de Gestió d'Ingressos Locals, en sessió del Consell d'Administració de data 28 de gener de 1998, va aprovar inicialment el plec de prescripcions tècniques del projecte de subministrament de Hardware per ampliació del servidor de dades, amb un pressupost de contracte de 6.300.000 ptes.

Al mateix temps, va acordar exposar-ho al públic per un termini de 30 dies hàbils, per tal que es puguin formular reclamacions sobre les quals BASE resoldrà.

L'esmentat plec de prescripcions tècniques es troba exposat al públic en els Serveis Generals de BASE, a l'av. President Companys, 12 C baixos de Tarragona en els dies i hores d'oficina.

De no produir-se reclamacions, el plec de prescripcions tècniques es considerarà definitivament aprovat.

La qual cosa es fa pública d'acord amb el que disposa l'art. 219,2 de la Llei 8/1987, de 15 d'abril, municipal i de règim local de Catalunya.

Tarragona, 4 de febrer de 1998. — El director, *Jesús Carrero López*.

#### 1998/1616 - SERVEIS D'OBRES PÚBLIQUES I CONTRACTACIÓ

##### *Resolució de la Diputació de Tarragona per la qual es fan públics els contractes adjudicats durant el mes de gener últim*

##### 1. Entitat adjudicadora.

Diputació de Tarragona. Servei d'Obres Públiques i Contractació.

##### 2.1. Objecte del contracte.

Construcció de la circumval·lació a l'Espluga de Francolí de la TV 7001.

Contracte d'obres (expedient núm. 16/97.-OP)

BOP núm. 256, de 7 de novembre de 1997 i DOGC núm. 2513, de 7 de novembre de 1997.

Concurs públic obert.

Pressupost de licitació: 299.951.764 pessetes.

Pressupost d'adjudicació: 219.969.627 pessetes.

Adjudicatari. Construcciones y Obras Públicas y Civiles, SA (COPCISA)

Data d'adjudicació: 16 de gener de 1998.

**2.2. Objecte del contracte.**

Arranjament de l'Albereda de Santes Creus (actuacions en el conjunt de l'Albereda) 1a. fase.

Contracte d'obres (expedient núm. 32/97.— OP)

BOP núm. 256, de 7 de novembre de 1997 i DOGC núm. 2513, de 7 de novembre de 1997.

Concurs públic obert.

Pressupost de licitació: 12.591.681 pessetes.

Pressupost d'adjudicació: 11.300.000 pessetes.

Adjudicatari: Enrique Martínez Aragonés

Data d'adjudicació: 16 de gener de 1998.

**2.3. Objecte del contracte.**

Subministrament de senyalització vertical, barreres de seguretat i elements d'abalament per a les obres de conservació de les carreteres de la Diputació de Tarragona.

Zones: — Conca de Barberà, Alt Camp, Baix Penedès, Tarragonès, Baix Camp, Priorat, Terra Alta, Montsià, Baix Ebre, i Ribera d'Ebre.

Contracte de subministrament (expedient núm. 18/97.— Cont.)

BOP núm. 239, de 17 d'octubre de 1997 i DOGC núm. 2498, de 17 d'octubre de 1997.

Concurs públic obert.

Adjudicatari: Señalizaciones Villar, SA

Data d'adjudicació: 16 de gener de 1998.

**2.4. Objecte del contracte.**

Subministrament d'àrids per a les obres de conservació de la xarxa de carreteres de la Diputació de Tarragona.

Zones: — Conca de Barberà i Alt Camp

— Tarragonès i Baix Penedès

— Baix Camp i Priorat.

Adjudicatari: Bercontres, SA

Zones: — Terra Alta i Ribera d'Ebre

— Montsià i Baix Ebre.

Adjudicatari: Compañía Catalana de Canalización, SA

Contracte de subministrament (expedient núm. 23/97.— OP)

BOP núm. 256, de 7 de novembre de 1997 i DOGC núm. 2513, de 7 de novembre de 1997.

Concurs públic obert.

Data d'adjudicació: 16 de gener de 1998.

**2.5. Objecte del contracte.**

Contractació del servei de sega i esbrossada de les cunetes i marges de la xarxa de carreteres de la Diputació de Tarragona.

Zones: — Conca de Barberà, Baix Penedès, Tarragonès i Alt Camp

— Terra Alta, Ribera d'Ebre i Priorat.

Adjudicatari: Construcciones Aspisa, SC

Zones: — Montsià, Baix Ebre i Baix Camp

Adjudicatari: Servidel, SL

Contracte de subministrament (expedient núm. 26/97.— Cont.)

BOP núm. 256, de 7 de novembre de 1997 i DOGC núm. 2513, de 7 de novembre de 1997.

Concurs públic obert.

Data d'adjudicació: 16 de gener de 1998.

Tarragona, 4 de febrer de 1998.— El secretari general acctal., *Pere-Joan Torrent Ribert*.

**1998/1592 · BASE — GESTIÓ D'INGRESSOS LOCALS****Edicte 211/98**

Notificació valoració immoble embargat i requeriment d'aportació de títols de propietat

En Modest Vadillo Virgili, agent executiu de BASE—Organisme Autònom de Gestió d'Ingressos de Dret Públic de la Diputació de Tarragona, fa saber:

Que en l'expedient administratiu de contrenyiment 94/18981, que se segueix contra Cleaves, Rosend James Roy, per deutes a favor de l'Ajuntament de Creixell i d'acord amb el que disposa l'art. 139 del Reglament general de recaptació, s'ha procedit a la valoració dels béns immobles embargats per diligència de data 18 de juliol de 1996, amb el següent resultat:

Finca registral 639, inscrita al Registre de la Propietat del Vendrell-1, llibre 9 de Creixell, foli 140 del tom 238 de l'arxiu.

Valorada en: 1.935.000 ptes.

Atès que es desconeix el domicili actual del deutor indicat, i d'acord amb l'article 103.3 del Reglament general de recaptació i l'article 59.4 de la Llei 30/1992, se li notifica la valoració practicada, en compliment del que disposa l'art. 139 del RGR, i com a tràmit previ a la subhasta dels referits béns, per tal que, en cas de discrepància, presenti valoració contradictòria en el termini de quinze dies. Al mateix temps i d'acord amb l'art. 140 del RGR, es requereix al deutor mitjançant notificació de la present, per a que aporti el títol de propietat de l'immoble embargat, en el termini de tres dies, si és resident, o de quinze dies si és foraster, significant-li que de no aportar-los es lliurarà, a costa seva, certificació de titularitat dominical de l'immoble indicat.

Recursos: d'acord amb l'article 14.4 de la Llei reguladora de les finances locals (LRFL), de reposició davant el Sr. Director de Base-Organisme Autònom de Gestió d'Ingressos de Dret Públic de la Diputació de Tarragona, en el termini d'un mes, comptat des del dia següent al de la publicació del present edicte al Butlletí Oficial de la Província, pels motius que citen l'article 138 de la Llei general tributària i l'article 99 del RGR. Tanmateix es pot interposar qualsevol altre recurs que es consideri adient.

Advertència: el procediment de constrenyiment només se suspendrà en els casos i condicions dels articles 14.4 de la LRFL i 101 del RGR.

Tarragona, 4 de febrer de 1998.— Signat, *Modest Vadillo Virgili*.

**AJUNTAMENTS****1998/1650 - AJUNTAMENT DE LES BORGES DEL CAMP****Edicte**

El Ple de l'Ajuntament, en sessió de 4 de desembre de 1997, aprovà inicialment el pressupost de l'Ajuntament de les Borges del Camp, així com la plantilla orgànica, per a l'exercici 1998, exposant-se al públic durant un termini de quinze dies hàbils mitjançant edicte publicat al BOPT núm. 298 de 31-12-1997.

Atès que durant el termini d'exposició pública no s'ha presentat cap reclamació, el Ple de l'Ajuntament, en sessió de 29 de gener de 1998, ha aprovat amb caràcter definitiu el pressupost per l'exercici 1998.

D'acord amb l'article 152.1 de la Llei 39/1988, de 28 de desembre, reguladora de les hisendes locals, contra l'aprovació definitiva del pressupost es podrà interposar directament recurs contenciós administratiu, en el termini de dos mesos a comptar des de la present publicació.

Es publica a continuació el pressupost i plantilla orgànica de l'Ajuntament de les Borges del Camp per l'exercici 1998:

**Pressupost de la corporació**

Ingressos	
Capítol 1	Impostos directes . . . . . 27.960.000
Capítol 2	Impostos indirectes . . . . . 2.500.000
Capítol 3	Taxes i altres ingressos . . . . . 28.678.203
Capítol 4	Transferències corrents . . . . . 47.900.000
Capítol 5	Ingressos patrimonials . . . . . 600.000
	<b>Total ingressos corrents . . . . . 107.638.203</b>

Capítol 6	Alienació d'inversions reals . . . . .	3.000.000
Capítol 7	Transferències de capital . . . . .	18.100.000
Capítol 8	Variació actius financers . . . . .	—
Capítol 9	Variació passius financers . . . . .	—
	Total ingressos capital . . . . .	21.100.000
	Total ingressos . . . . .	128.738.203

## Despeses

Capítol 1	Remuneració de personal. . . . .	31.200.000
Capítol 2	Compra béns corrents i serveis . . . . .	34.550.000
Capítol 3	Interessos . . . . .	1.794.412
Capítol 4	Transferències corrents. . . . .	16.581.461
	Total despeses corrents . . . . .	84.125.873
Capítol 6	Inversions reals . . . . .	34.372.171
Capítol 7	Transferències de capital . . . . .	—
Capítol 8	Variació actius financers . . . . .	—
Capítol 9	Variació passius financers . . . . .	10.240.159
	Total despeses capital . . . . .	44.612.330
	Total despeses . . . . .	128.738.203

## Patronat Residència Mare de Déu de la Riera

## Ingressos

Capítol 1	Impostos directes . . . . .	—
Capítol 2	Impostos indirectes . . . . .	—
Capítol 3	Taxes i altres ingressos . . . . .	1.000
Capítol 4	Transferències corrents. . . . .	26.538.000
Capítol 5	Ingressos patrimonials . . . . .	1.000
	Total ingressos corrents . . . . .	26.540.000
Capítol 6	Alienació d'inversions reals . . . . .	—
Capítol 7	Transferències de capital . . . . .	—
Capítol 8	Variació actius financers . . . . .	—
Capítol 9	Variació passius financers . . . . .	—
	Total ingressos capital . . . . .	—
	Total ingressos . . . . .	26.540.000

## Despeses

Capítol 1	Remuneració de personal. . . . .	15.300.000
Capítol 2	Compra béns corrents i serveis . . . . .	10.640.000
Capítol 3	Interessos . . . . .	200.000
Capítol 4	Transferències corrents. . . . .	100.000
	Total despeses corrents . . . . .	26.240.000
Capítol 6	Inversions reals . . . . .	300.000
Capítol 7	Transferències de capital . . . . .	—
Capítol 8	Variació actius financers . . . . .	—
Capítol 9	Variació passius financers . . . . .	—
	Total despeses capital . . . . .	300.000
	Total despeses . . . . .	26.540.000

Les Borges del Camp, 30 de gener de 1998. — L'alcalde, *Robert Ortiga Salvadó*.

## Plantilla orgànica Ajuntament

- A) Plantilla de funcionaris de carrera.  
- 1 secretari-interventor, grup B, vacant
- B) Plantilla personal laboral  
Fix:  
- 1 administrativa  
- 1 ordenança

- 2 peons  
- 1 empleada neteja  
Eventual:  
- 1 ajudant manteniment  
- 2 empleats neteja a temps parcial  
- 1 oficial 1a. paleta  
- 1 oficial 1a. electricista fontaner  
- 1 peó  
- 1 encarregat

Residència Mare de Déu de la Riera

## Plantilla personal laboral

- Fix:  
- 1 administrativa  
- 1 cuinera a temps parcial  
Eventual:  
- 2 empleats neteja  
- 1 empleat neteja a temps parcial  
- 1 empleat assistència a temps parcial

## 1998/1669-U - AJUNTAMENT DE CORNUDELLA DE MONTSANT

## Edicte

Havent-se observat un error en l'edecte d'exposició al públic del BOP núm. 28 de 23 de gener de 1998, on diu un magatzem de dues plantes ha de dir activitat de restaurant-bar, amb el nom comercial de "Celler del Montsant", al magatzem de la seva propietat en fase de construcció.

Cornudella de Montsant, 6 de febrer de 1998. — La secretària, *Beatriz Ripol Carulla*.

## 1998/1668-U - AJUNTAMENT DE LLORENÇ DEL PENEDEÈS

## Edicte

Aprovat inicialment pel Ple de la corporació l'expedient de modificació de crèdit núm. 1/1998, s'exposa al públic a la secretaria de l'Ajuntament, durant un termini de 15 dies, en el qual les persones interessades podran presentar davant el Ple de la corporació les al·legacions o suggeriments que estimin convenients.

En el supòsit que no sigui presentada cap reclamació, l'acord d'aprovació inicial serà elevat a definitiu sense necessitat d'adoptar un nou acord.

Llorenç del Penedès, 6 de febrer de 1998. — L'alcalde-president, *Albert Viñas i Jané*.

## 1998/1553 - AJUNTAMENT DE MIRAVET

*Tràmit d'informació pública de l'aprovació inicial del projecte, plec de clàusules administratives particulars i anunci de licitació de l'obra Condicionament de l'àrea turística de l'Arenal de Miravet.*

## Anunci

Aprovat pel plec de clàusules administratives que han de regir el de l'obra Condicionament de l'àrea turística de l'Arenal de Miravet, s'exposen al públic per un termini de 15 dies per tal que els interessats puguin presentar les reclamacions o al·legacions que considerin oportunes.

Simultàniament s'anuncia la licitació d'acord amb els articles i terminis fixats al plec de clàusules, termini que s'entendrà prorrogat en el cas que s'hi presentin al·legacions o reclamacions.

1. *Entitat adjudicatària:* Ajuntament de Miravet.
2. *Objecte del contracte.*  
 a) Descripció: condicionament de l'àrea turística de l'Arenal de Miravet.  
 b) Lloc d'execució: plaça de l'Arenal de Miravet.  
 c) Termini d'execució: 6 mesos.
3. *Tramitació, procediment i forma d'adjudicació:*  
 a) Tramitació: ordinària  
 b) Procediment: obert.  
 c) Forma d'adjudicació: concurs públic.
4. *Pressupost tipus de licitació:*  
 Import total 8.845.191 ptes. (IVA inclòs).
5. *Garantia provisional:* no s'exigeix.
6. *Obtenció de documentació:*  
 a) Entitat: Ajuntament de Miravet.  
 b) Domicili: Plaça Major, 1 43747 Miravet  
 c) Data límit per obtenir informació el dia hàbil anterior al de presentació d'ofertes.
7. *Presentació de les ofertes.*  
 a) Data límit 26 dies des de la publicació al BOPT. Si l'últim dia és dissabte, diumenge o festiu, s'ajornarà al següent dia hàbil  
 b) Documentació a presentar s'indica en la clàusula 2a. del Plec de clàusules particulars.  
 c) Lloc de presentació: de 9 a 13 h a la secretaria general de l'Ajuntament de Miravet.
8. *Obertura de les ofertes.*  
 a) Entitat: a la sala de sessions de l'Ajuntament de Miravet.  
 b) Hora i data: a les 21.00 del primer dimarts en què hagi finalitzat el termini de presentació d'ofertes.
9. *Despeses d'anuncis i cartell anunciador de l'obra:*  
 A càrrec de l'adjudicatari.
10. *Informació pública plecs:*  
 S'exposen pel termini de 15 dies.  
 Miravet, 4 de febrer de 1998.— L'alcalde (*il·legible*).

1998/1489 - AJUNTAMENT DE RIUDOMS

*Edicte*

Aprovat definitivament el Pressupost general de la corporació corresponent a l'exercici de 1998, integrat pels pressupostos de l'Ajuntament, el del Patronat de l'Escola Municipal de Música i el del Patronat de la Fira de l'Avellana, segons l'acord plenari de data 18.12.97, s'exposa el resum per capítols, amb el detall següent:

Pressupost de l'Ajuntament - any 1998

Estat d'ingressos

A) Operacions corrents

Capítol I	Impostos directes . . . . .	90.590.000
Capítol II	Impostos indirectes . . . . .	10.500.000
Capítol III	Taxes i altres ingressos . . . . .	90.280.000
Capítol IV	Transferències corrents. . . . .	91.200.000
Capítol V	Ingressos patrimonials . . . . .	285.000

B) Operacions de capital

Capítol VI	Alienació d'inversions reals . . . . .	25.000.000
Capítol VII	Transferències de capital . . . . .	40.800.000
Capítol IX	Passius financers . . . . .	160.800.000
	Total ingressos. . . . .	509.455.000

Estat de despeses

A) Operacions corrents

Capítol I	Despeses de personal . . . . .	113.462.000
Capítol II	Despeses de béns corrents i serveis . . . . .	119.470.000
Capítol III	Despeses financeres . . . . .	13.148.000
Capítol IV	Transferències corrents. . . . .	16.775.000

B) Operacions de capital

Capítol VI	Inversions reals . . . . .	223.600.000
Capítol IX	Passius financers . . . . .	23.000.000
	Total despeses. . . . .	509.455.000

Pressupost del Patronat de l'Escola Municipal de Música  
any 1998

Estat d'ingressos

A) Operacions corrents

Capítol III	Taxes i altres ingressos . . . . .	6.324.000
Capítol IV	Transferències corrents. . . . .	5.500.000
Capítol V	Ingressos patrimonials . . . . .	1.000

B) Operacions de capital

Capítol VII	Transferències de capital . . . . .	200.000
	Total ingressos. . . . .	12.025.000

Estat de despeses

A) Operacions corrents

Capítol I	Despeses de personal . . . . .	10.830.000
Capítol II	Despeses de béns corrents i serveis . . . . .	425.000
Capítol IV	Transferències corrents. . . . .	270.000

Capítol VI	Inversions reals . . . . .	500.000
	Total despeses. . . . .	12.025.000

Pressupost del Patronat de la Fira de l'Avellana  
any 1998

Estat d'ingressos

A) Operacions corrents

Capítol III	Taxes i altres ingressos . . . . .	1.200.000
Capítol IV	Transferències corrents. . . . .	4.750.000
	Total ingressos. . . . .	5.950.000

Estat de despeses

A) Operacions corrents

Capítol II	Despeses de béns corrents i serveis . . . . .	5.750.000
Capítol IV	Transferències corrents. . . . .	200.000
	Total despeses. . . . .	5.950.000

Les persones i entitats legitimades a què es refereixen els articles 63.1 de la Llei 7/85 i 18 de la Llei 39/88 reguladora de les hisendes locals, i pels motius taxativament enumerats en el núm. 2 de l'esmentat article 151, podran interposar contra el pressupost referenciat recurs contenciós administratiu en el termini de dos mesos a comptar des del dia següent a la publicació d'aquest anunci en el Butlletí Oficial de la Província.

Riudoms, 2 de febrer de 1998. — L'alcalde, *Josep M. Vallès Jové*.

1998/1603 - AJUNTAMENT DEL ROURELL

Edicte

El Ple de l'Ajuntament, en sessió de data 23 de gener de 1998, va rectificar el que va aprovar inicialment el Ple del dia 3 de setembre de 1997, el plec de clàusules econòmiques administratives que han de regir el contracte per l'arrendament de la llar social.

En compliment del que determina l'article 270 de la Llei 8/87, s'exposa al públic l'esmentat plec de clàusules econòmiques administratives durant un termini de 15 dies a efectes d'examen i reclamacions.

Simultàniament i a l'empara del que preveu l'article 122.2 del Reial Decret 731/86, de 18 de desembre, es convoca concurs procediment obert per a l'adjudicació del contracte, si bé, en el cas de formular-se reclamacions contra el plec de clàusules, s'ajornarà quant temps sigui necessari.

— *Objecte del concurs.*  
L'adjudicació del contracte d'arrendament de la llar social.

— *Durada del contracte.*  
Sis mesos prorrogables.

— *Plec de clàusules econòmiques administratives.*  
Es podran examinar a la secretaria municipal de dilluns a divendres d'11 a 1 del matí.

— *Garanties.*  
La garantia es fixa en 5.000 pessetes.

— *Presentació de la documentació.*  
Es realitzarà a la secretaria municipal en el termini de 26 dies posteriors al de la data de publicació del presente anunci en el BOP.

— *Model de proposició:*  
En/Na . . . . . veí/veïna, de . . . . . , amb domicili a . . . . . amb DNI núm. . . . . actuant en nom propi o en representació de . . . . . assabentat/ada de la convocatòria de concurs públic procediment obert per a l'adjudicació del contracte d'arrendament de la llar social.

Fa constar:  
Que per tal de ser seleccionat/ada com a arrendatari/ària s'oferta la quantitat de . . . . . pessetes mensuals.

Que accepta plenament les condicions establertes al plec que regeix aquest concurs públic, i es compromet a complir-les estrictament.

(lloc, data i signatura del proponent)

— *Obertura de proposicions:*  
L'acte d'obertura de les proposicions presentades serà públic i tindrà lloc a la sala d'actes de la corporació, el primer dia hàbil comptat a partir de l'endemà de l'acabament de presentació de proposicions.

El Rourell, 3 de febrer de 1998.— L'alcalde, *Vicenç Palau i Roca.*

1998/1507 - AJUNTAMENT DE TORREDEMBARRA

Anunci

La regidoria delegada de Personal de l'Ajuntament de Torredembarra, per decret de data 26 de gener de 1998 va aprovar contractar de manera interina la Sra. Rosa M. Guasch Alborni com a auxiliar administrativa.

La qual cosa es fa pública per al general coneixement, de conformitat amb el que disposa l'article 298.3 de la Llei 8/87, de 15 d'abril, municipal i de règim local de Catalunya, i l'art. 94.3 del Reglament de personal al servei de les entitats locals.

Torredembarra, 27 de gener de 1998. — El regidor-delegat de Personal, *Miquel Àngel Lecha i Mercadé.*

1998/1508 - AJUNTAMENT DE TORREDEMBARRA

Anunci

La regidoria delegada de Personal de l'Ajuntament de Torredembarra, per decret de data 2 de gener de 1998 va aprovar contractar de manera interina la Sra. Natividad Gómez Gómez com a auxiliar administrativa.

La qual cosa es fa pública per al general coneixement, de conformitat amb el que disposa l'article 298.3 de la Llei 8/87, de 15 d'abril, municipal i de règim local de Catalunya, i l'art. 94.3 del Reglament de personal al servei de les entitats locals.

Torredembarra, 27 de gener de 1998. — El regidor-delegat de Personal, *Miquel Àngel Lecha i Mercadé.*

1998/1301 - AJUNTAMENT DE TORTOSA

Edicte

Pel Ple de l'Ajuntament de Tortosa, en sessió del dia 22 de desembre de 1997, es va aprovar inicialment el Pressupost general del municipi de Tortosa, i les plantilles del personal funcionari, laboral i eventual, per a l'exercici de 1998.

De conformitat amb l'art. 150 de la Llei d'hisendes locals, l'acord inicial va ser sotmès a informació pública per termini de quinze dies hàbils mitjançant edicte publicat al Butlletí Oficial de la Província número 298, del dia 31 de desembre de 1997.

No havent-se produït reclamacions contra l'aprovació inicial, el pressupost i les plantilles es consideren definitivament aprovades, presentant el següent resum:

Pressupost entitat local 1998

Estat d'ingressos

I	Impostos directes . . . . .	965.895.000
II	Impostos indirectes . . . . .	37.000.000
III	Taxes i altres ingressos . . . . .	395.755.470
IV	Transferències corrents . . . . .	667.600.000
V	Ingressos patrimonials . . . . .	23.500.000
VI	Venda d'inversions reals . . . . .	92.380.000
VII	Transferències de capital . . . . .	35.751.100
IX	Passius financers . . . . .	663.748.863
	Total . . . . .	2.881.630.433

Estat de despeses

I	Despeses de personal . . . . .	853.924.558
II	Béns corrents i serveis . . . . .	618.738.503
III	Despeses financeres . . . . .	264.587.176
IV	Transferències corrents . . . . .	190.000.000
VI	Inversions reals . . . . .	755.579.963
VII	Transferències de capital . . . . .	27.500.000
VIII	Actius financers . . . . .	25.000.000
IX	Passius financers . . . . .	146.300.233
	Total . . . . .	2.881.630.433

Pressupost G.E.S.A.T. 1998

Estat d'ingressos

I	Impostos directes . . . . .	0
II	Impostos indirectes . . . . .	0
III	Taxes i altres ingressos . . . . .	1.162.248.984
IV	Transferències corrents . . . . .	0
V	Ingressos patrimonials . . . . .	0
VI	Venda d'inversions reals . . . . .	0
VII	Transferències de capital . . . . .	0
IX	Passius financers . . . . .	0
	Total . . . . .	1.162.248.984

Estat de despeses		
I	Despeses de personal	785.037.000
II	Béns corrents i serveis	356.186.984
III	Despeses financeres	20.000.000
IV	Transferències corrents	0
VI	Inversions reals	0
VII	Transferències de capital	0
IX	Passius financers	1.025.000
	Total	1.162.248.984

*Pressupost Patronat Hospital Santa Creu 1998*

Estat d'ingressos		
I	Impostos directes	0
II	Impostos indirectes	0
III	Taxes i altres ingressos	4.000.000
IV	Transferències corrents	0
V	Ingressos patrimonials	1.765.466
VI	Venda d'inversions reals	0
VII	Transferències de capital	178.000.000
IX	Passius financers	0
	Total	183.765.466

Estat de despeses		
I	Despeses de personal	1.765.466
II	Béns corrents i serveis	4.000.000
III	Despeses financeres	0
IV	Transferències corrents	0
VI	Inversions reals	178.000.000
VII	Transferències de capital	0
IX	Passius financers	0
	Total	183.765.466

*Pressupost Empresa Municipal Serveis Públics 1998*

Estat d'ingressos		
I	Impostos directes	0
II	Impostos indirectes	0
III	Taxes i altres ingressos	157.600.000
IV	Transferències corrents	0
V	Ingressos patrimonials	1.450.000
VI	Venda d'inversions reals	0
VII	Transferències de capital	0
IX	Passius financers	0
	Total	159.050.000

Estat de despeses		
I	Despeses de personal	67.217.731
II	Béns corrents i serveis	67.950.000
III	Despeses financeres	1.882.269
IV	Transferències corrents	0
VI	Inversions reals	20.000.000
VII	Transferències de capital	0
IX	Passius financers	2.000.000
	Total	159.050.000

*Pressupost Patronat Institut Serveis Socials ISSET 1998*

Estat d'ingressos		
I	Impostos directes	0
II	Impostos indirectes	0
III	Taxes i altres ingressos	3.955.782
IV	Transferències corrents	181.399.085
V	Ingressos patrimonials	100.000
VI	Venda d'inversions reals	0
VII	Transferències de capital	0
IX	Passius financers	0
	Total	185.454.867

Estat de despeses		
I	Despeses de personal	138.142.053
II	Béns corrents i serveis	46.012.814
III	Despeses financeres	1.300.000
IV	Transferències corrents	0
VI	Inversions reals	0
VII	Transferències de capital	0
IX	Passius financers	0
	Total	185.454.867

*Pressupost Patronat Municipal de Fires 1998*

Estat d'ingressos		
I	Impostos directes	0
II	Impostos indirectes	0
III	Taxes i altres ingressos	50.405.000
IV	Transferències corrents	4.955.000
V	Ingressos patrimonials	5.000
VI	Venda d'inversions reals	0
VII	Transferències de capital	0
IX	Passius financers	0
	Total	55.365.000

Estat de despeses		
I	Despeses de personal	9.985.000
II	Béns corrents i serveis	44.580.000
III	Despeses financeres	800.000
IV	Transferències corrents	0
VI	Inversions reals	0
VII	Transferències de capital	0
IX	Passius financers	0
	Total	55.365.000

*Pressupost Patronat Municipal d'Esports 1998*

Estat d'ingressos		
I	Impostos directes	0
II	Impostos indirectes	0
III	Taxes i altres ingressos	46.515.000
IV	Transferències corrents	15.000.000
V	Ingressos patrimonials	0
VI	Venda d'inversions reals	0
VII	Transferències de capital	0
IX	Passius financers	0
	Total	61.515.000

Estat de despeses		
I	Despeses de personal	45.580.000
II	Béns corrents i serveis	13.125.000
III	Despeses financeres	850.000
IV	Transferències corrents	1.560.000
VI	Inversions reals	400.000
VII	Transferències de capital	0
IX	Passius financers	0
	Total	61.515.000

*Pressupost Patronat Municipal de Festes 1998*

Estat d'ingressos		
I	Impostos directes	0
II	Impostos indirectes	0
III	Taxes i altres ingressos	31.950.000
IV	Transferències corrents	17.550.000
V	Ingressos patrimonials	0
VI	Venda d'inversions reals	0
VII	Transferències de capital	0
IX	Passius financers	0
	Total	49.500.000

Estat de despeses		
I	Despeses de personal . . . . .	4.385.000
II	Béns corrents i serveis . . . . .	44.115.000
III	Despeses financeres . . . . .	1.000.000
IV	Transferències corrents . . . . .	0
VI	Inversions reals . . . . .	0
VII	Transferències de capital . . . . .	0
IX	Passius financers . . . . .	0
	<b>Total . . . . .</b>	<b>49.500.000</b>

*Pressupost Patronat Municipal de Turisme 1998*

Estat d'ingressos		
I	Impostos directes . . . . .	0
II	Impostos indirectes . . . . .	0
III	Taxes i altres ingressos . . . . .	850.000
IV	Transferències corrents . . . . .	6.000.000
V	Ingressos patrimonials . . . . .	0
VI	Venda d'inversions reals . . . . .	0
VII	Transferències de capital . . . . .	0
IX	Passius financers . . . . .	0
	<b>Total . . . . .</b>	<b>6.850.000</b>

Estat de despeses		
I	Despeses de personal . . . . .	3.800.000
II	Béns corrents i serveis . . . . .	3.050.000
III	Despeses financeres . . . . .	0
IV	Transferències corrents . . . . .	0
VI	Inversions reals . . . . .	0
VII	Transferències de capital . . . . .	0
IX	Passius financers . . . . .	0
	<b>Total . . . . .</b>	<b>6.850.000</b>

*Pressupost Patronat Municipal de Música 1998*

Estat d'ingressos		
I	Impostos directes . . . . .	0
II	Impostos indirectes . . . . .	0
III	Taxes i altres ingressos . . . . .	3.045.000
IV	Transferències corrents . . . . .	6.408.000
V	Ingressos patrimonials . . . . .	2.000
VI	Venda d'inversions reals . . . . .	0
VII	Transferències de capital . . . . .	0
IX	Passius financers . . . . .	0
	<b>Total . . . . .</b>	<b>9.455.000</b>

Estat de despeses		
I	Despeses de personal . . . . .	8.616.000
II	Béns corrents i serveis . . . . .	839.000
III	Despeses financeres . . . . .	0
IV	Transferències corrents . . . . .	0
VI	Inversions reals . . . . .	0
VII	Transferències de capital . . . . .	0
IX	Passius financers . . . . .	0
	<b>Total . . . . .</b>	<b>9.455.000</b>

*Plantilla*

A) Personal funcionari			
	Núm. de places	Grup	Vacants
I. Amb habilitació de caràcter nacional			
1.1. Secretari	1	A	0
1.2. Interventor	1	A	1
1.3. Tresorer	1	A	1

II. Escala d'Administració General				
2.1.	Subescala tècnica	3	A	0
2.2.	Subescala administrativa	15	C	0
2.3.	Subescala auxiliar	20	D	1
2.4.	Subescala subalterna	3	E	0
III. Escala d'Administració Especial				
3.1.	Subescala tècnica			
3.1.1.	Tècnics superiors			
3.1.1.1.	Arquitectes	2	A	0
3.1.1.2.	Enginyers	1	A	0
3.1.1.3.	Informàtics	1	A	0
3.1.1.4.	Economista	1	A	0
3.1.2.	Tècnics mitjans			
3.1.2.1.	Arquitecte tècnic/aparellador	2	B	0
3.1.2.2.	Assistent social	1	B	0
3.1.3.	Tècnics auxiliars			
3.1.3.1.	Delineants	5	C	0
3.1.3.2.	Mestre industrial	1	C	0
3.2.	Serveis especials.			
3.2.1.	Polícia local			
3.2.1.1.	Escala executiva			
3.2.1.1.1.	Inspector	1	B	0
3.2.1.2.	Escala intermèdia			
3.2.1.2.1.	Sotsinspector	1	C	0
3.2.1.2.2.	Sergent	2	C	0
3.2.1.3.	Escala bàsica			
3.2.1.3.1.	Caporals	6	D	0
3.2.1.3.2.	Agents	43	D	4
3.2.1.3.3.	Auxiliars	1	E	0
3.2.2.	Comeses especials			
3.2.2.1.	Auxiliar biblioteca	2	C	0
3.2.2.2.	Administrador de serveis	1	D	0
3.2.2.3.	Inspector d'obres	1	D	0
3.2.2.4.	Inspector de rendes	1	D	0
3.2.2.5.	Animador cultural	1	D	0
3.2.2.6.	Telefonista	1	D	0
3.2.3.	Personal oficis			
3.2.3.2.	Operaris	5	E	1
B) Personal laboral				
Núm. llocs Vacants				
Titulats superiors				
	Coordinador de servei	A	2	0
	Piscòleg	A	1	0
	Metge	A	1	0
Titulats mitjans				
	Educador	B	4	0
	Assistent social	B	3	0
	Arquitecte tècnic/aparellador	B	1	0
	Infermer	B	1	0
Personal d'administració				
	Administratiu	C	1	0
	Auxiliar	D	2	0
	Subaltern	E	2	0
Personal de comeses especials				
	Responsable oficina de turisme	C	1	0
	Operador d'informàtica	C	1	0
	Auxiliar tècnic informàtic	C	2	0
	Monitor	C	7	0
	Responsable Escola Tall i Costura	D	1	0
Personal d'oficis				
	Encarregat	C	3	2
	Oficial 1ª	D	23	0
	Oficial 2ª	D	13	4

Vigilant	E	2	0
Operari especialista	E	12	0
Operari	E	18	6
C) Personal eventual			
		Núm. llocs	Vacants
Cap de gabinet	B	1	0
Cap de premsa	A	1	0
Personal funcionari		124	8
Personal laboral		101	12
Personal eventual		2	0
Total		227	20

## Plantilla

C) Personal de patronats i empreses municipals			
C.1) Patronat de l'Hospital i Llars de la Santa Creu SAM Gestió Sanitària i Assistencial Tortosa (GESAT)			
		Núm. llocs	
Titulat superior	A	16	
Titulat mitjà	B	51	
Auxiliar administratiu	D	6	
Auxiliar de clínica	D	58	
Subalterns	D	75	
Total		206	
C.2) Empresa Municipal Serveis Públics (EMSP)			
Cap serv. tècnic	C	1	
Oficial 1ª administratiu	C	2	
Oficial 2ª administratiu	D	1	
Oficial 1ª	D	3	
Oficial 2ª	D	3	
Oficial 3ª	D	3	
Operari especialista	E	2	
Total		15	
C.3) Institut Municipal de Serveis Socials i Escola Taller (ISSET)			
Administratiu	C	1	
SEFED			
Coordinador/a	A	1	
Monitors	D	3	
Drogodependències			
Psicòleg	A	1	
Aux. administrativa	D	1	
Cursos de formació			
Administratiu	C	1	
Tècnic inserció	A	1	
Coordinadora PIRMI	B	1	
Servei UBASP			
Aux. administrativa	D	1	
Servei Llar Ponent			
Educadors	B	4	
Serveis	D	1	
Servei adults			
Educador	B	1	
Conserge	E	1	
Servei Escola Taller			
Director	A	1	
Cap d'estudis	B	1	
Monitors	D	4	
Administrativa	C	1	
Total		25	
C.4) Patronat Municipal de Fires			
Coordinador	C	1	
Aux. administratiu	D	1	
Total		2	

C.5) Patronat Municipal d'Esports			
Responsable de l'àrea	A	2	
Administratiu	C	3	
Cap de monitors	C	1	
Monitors	D	11	
Conserge	E	4	
Operari	E	1	
Total		22	
C.6) Patronat Municipal de Festes			
Aux. administratiu	D	1	
Total		1	
C.7) Patronat Municipal de Turisme			
Aux. administratiu	D	1	
Vigilant	E	1	
Total		2	
C.8) Patronat Municipal de Música			
Professor	B	1	
Total		1	

Tortosa, 28 de gener de 1998. — L'alcalde, *Marià Curto i Forés*.

## 1998/1550 - AJUNTAMENT DE TORTOSA

## Anunci

Aprovat inicialment pel Ple d'aquest Ajuntament en sessió de data 2 de febrer de 1998 el projecte del servei de gestió i manteniment de zones verdes municipals a Tortosa, així com el plec de clàusules administratives particulars corresponents que han de regir el concurs públic obert per a la seva adjudicació, se sotmet al tràmit d'exposició al públic pel període de trenta i vint dies respectivament, compladors des de l'endemà hàbil a la data de la darrera publicació d'aquest anunci al DOGC i al BOP, durant el qual els interessats podran formular les al·legacions que estimin adients, entenent-se definitivament aprovat sense cap més tràmit si no se'n formula cap.

Simultàniament s'anuncia concurs públic obert per a la corresponent adjudicació, si bé aquesta se suspendrà si es formulen al·legacions contra l'aprovació inicial del projecte o contra l'esmentat plec de clàusules.

## 1. Entitat adjudicadora.

- Ens local: Ajuntament de Tortosa.
- Dependència: departament de Serveis.
- Número d'expedient: 57/97.

## 2. Objecte del contracte.

- Descripció de l'objecte: adjudicació del contracte de servei de gestió i manteniment de zones verdes municipals a Tortosa.
- Durada del contracte: quatre anys.

## 3. Tramitació, procediment i forma d'adjudicació.

- Tramitació: ordinària.
- Procediment: obert.
- Forma: concurs.

4. Pressupost tipus de licitació: onze milions nou-centes vuitanta-vuit mil cinc-centes seixanta set (11.988.567) pessetes anuals, IVA inclòs.

## 5. Garanties.

- Provisional: 2% del pressupost tipus de licitació, equivalent a 239.771 ptes.
- Definitiva: 4% del pressupost tipus de licitació, equivalent a 479.542 ptes.

## 6. Obtenció de documentació i informació.

- Entitat: Ajuntament de Tortosa.
- Domicili: plaça d'Espanya, 1.

- c) Localitat i codi postal: Tortosa 43500.
- d) Telèfon: 977 - 58 58 00.
- e) Telefax: 977 - 58 58 52.
- f) Data límit d'obtenció de documentació i informació: fins a l'últim dia assenyalat per a la presentació de proposicions.

7. *Requisits específics del contractista.*

Classificació: grup III, subgrup 5, categoria A.

8. *Presentació de proposicions.*

a) Data límit de presentació: durant els vint-i-sis dies naturals, de nou a catorze hores, posteriors a la darrera data de publicació d'aquest anunci al BOP i al DOGC. Si el darrer dia d'aquest període fos festiu, el període indicat finirà el dia hàbil següent.

b) Documentació a presentar: la indicada al plec de clàusules particulars.

c) Lloc de presentació: Registre General de l'Ajuntament de Tortosa, pl. d'Espanya, 1, 43500 Tortosa.

9. *Obertura de proposicions.*

a) Entitat: Ajuntament de Tortosa.

b) Domicili: pl. d'Espanya, 1.

c) Localitat: Tortosa.

d) Data: l'endemà hàbil de la data límit per a la presentació de proposicions. Si fos dissabte, el dia hàbil següent.

e) Hora: 12 hores.

10. *Despeses d'anuncis:*

A càrrec de l'adjudicatari.

Tortosa, 3 de febrer de 1998. — L'alcalde (*il·legible*).

1998/1671-U - AJUNTAMENT DE VINYOLS I ELS ARCS

*Edicte*

Aprovat inicialment pel Ple de l'Ajuntament el pressupost per a l'exercici de 1998, juntament amb la plantilla orgànica i la relació de llocs de treball, s'exposa al públic a la secretaria de l'Ajuntament pel termini de quinze dies hàbils, durant el qual s'admetran reclamacions davant d'aquesta corporació, i el Ple les haurà de resoldre en un termini de trenta dies.

En cas de no presentar-se reclamacions durant l'indicat termini de temps i tal com disposa l'article 150.1 de la Llei reguladora de les hisendes locals, el pressupost es considerarà definitivament aprovat.

Vinyols i els Arcs, 29 de gener de 1998. — L'alcalde, *Estanislau Nolla Vidal*.

CONSORCIS

1998/1554 - CONSORCI PER A LA GESTIÓ DELS RESIDUS MUNICIPALS DE LES COMARQUES DE LA RIBERA D'EBRE, EL PRIORAT I LA TERRA ALTA

*Edicte*

La Junta de Govern del Consorci per a la Gestió dels Residus Municipals de les Comarques de la Ribera d'Ebre, el Priorat i la Terra Alta, en sessió extraordinària de data 26/1/98, ha aprovat inicialment el pressupost general per a l'exercici de 1998.

En compliment de l'article 150.1 de la Llei 39/88, reguladora de les hisendes locals, s'exposa al públic l'esmentat acord, juntament amb l'expedient de què porta causa, per un període de quinze dies hàbils comptadors a partir de l'endemà del dia de publicació del present edicte. Durant aquest període podrà ésser examinat i podran presentar-se les reclamacions que s'estimin oportunes davant l'òrgan plenari. Cas de no presentar-se l'acord s'entendrà definitivament adoptat.

Móra d'Ebre, 30 de gener de 1998. — El president, *Ramon Ferrer i Mormeneo*.

ADMINISTRACIÓ DE JUSTÍCIA

TRIBUNALS SUPERIORS DE JUSTÍCIA

1998/1524 - TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTÍCIA DE CATALUNYA

Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Quinta

*Edicto*

El secretario de la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya.

Hace saber: que por M.<sup>a</sup> José Soria Luque se ha interpuesto recurso contencioso administrativo al cual le ha correspondido el número 03047/97-A, contra el acuerdo del Ayuntamiento de l'Ametlla de Mar de fecha 14/797 que desestima el recurso de reposición interpuesto contra:

1.<sup>a</sup> providencia de apremio de 16/4/97, 2.<sup>a</sup> contra el acuerdo de aprobación del reglamento del servicio de abastamiento de agua potable y 3.<sup>a</sup> contra el acuerdo de aprobación de la ordenanza municipal sobre ruidos y vibraciones publicados estos dos últimos en el BOP de Tarragona el 24 de julio.

Lo que se hace público para que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Jurisdiccional, sirva de emplazamiento a quienes con arreglo al artículo 29, párrafo 1.º, apartado b), de la misma, estén legitimados, como parte demandada, así como también a aquellos que tuvieren interés directo en el mantenimiento del acto administrativo que viene impugnado en el aludido recurso, los cuales, si a su derecho convinieren, podrá personarse en aquél en calidad de coadyuvantes de los demandados.

Barcelona, 14 de enero de 1998. — El secretario (*illegible*).

1998/1525 - TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTÍCIA DE CATALUNYA

Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Primera

*Anuncio*

Por medio del presente se hace saber: que por el letrado D. José Amadeo Mor Lorente actuando a nombre y representación de José Lafont Llasat, Fernando Lafont Bort y Pedro Javier Lafont Bort se ha interpuesto ante la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya recurso contencioso-administrativo al que ha correspondido el número 00762/97, contra Jurat d'Expropiació de Catalunya (secció de Tarragona), resolució de 20.02.97 recaído en expte. núm. 43/22/0140/0017-96 relativo al justiprecio de la finca núm. 10922N.

Lo que se hace público para que a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Jurisdiccional sirva de emplazamiento a quienes con arreglo al artículo 29, párrafo 1.º, apartado b) de la misma, estén legitimados, como parte demandada, así como también a aquellos que tuvieren interés directo en el mantenimiento del acto administrativo que viene impugnado en aludido recurso, los cuales, si a su derecho convinieren, podrán personarse en aquél en calidad de coadyuvantes de los demandados.

Barcelona, 30 de enero de 1998. — El secretario (*illegible*)

1998/1526 - TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTÍCIA DE CATALUNYA

Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Primera

*Anuncio*

Por medio del presente se hace saber: que por el letrado D. Francisco Javier Ruiz Paredes actuando a nombre y representación de Jacintha Kelly se ha interpuesto ante la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya recurso contencioso-administrativo al que ha correspon-

dido el número 02096/97, contra Dep. Sanitat i Seguretat Social Generalitat de Catalunya, resolución de 16-7-97 dictada exp. 160/96 desestimando reclamación cantidad por mal funcionamiento Hospital Cap de Salou.

Lo que se hace público para que a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Jurisdiccional sirva de emplazamiento a quienes con arreglo al artículo 29, párrafo 1.º, apartado b) de la misma, estén legitimados, como parte demandada, así como también a aquellos que tuvieren interés directo en el mantenimiento del acto administrativo que viene impugnado en aludido recurso, los cuales, si a su derecho convinieren, podrán personarse en aquél en calidad de coadyuvantes de los demandados.

Barcelona, 30 de enero de 1998. — El secretario (*ilegible*)

1998/1527 - TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTÍCIA DE CATALUNYA

Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera

*Anuncio*

El presidente de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya.

Hace saber: que por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el n.º 2660/97, contra Ayuntamiento de Salou, sobre IBI-Expediente de afección AF 97/226.

Lo que se hace público para que a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Jurisdiccional sirva de emplazamiento a quienes con arreglo a ese precepto no hubieran podido ser emplazados personalmente, estén legitimados como parte demandada, así como también a aquellos que tuvieren interés directo en el mantenimiento del acto administrativo que viene impugnado en aludido recurso, los cuales, si a su derecho convinieren, podrán personarse en aquél en calidad de coadyuvantes de los demandados.

Barcelona, 27 de enero de 1998. — El secretario (*ilegible*).

1998/1528 - TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTÍCIA DE CATALUNYA

Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera

*Anuncio*

El presidente de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya.

Hace saber: que por D.ª Adoración Huerta Martínez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el n.º 2458/97, contra Ayuntamiento de l'Ametlla de Mar sobre IBI. Ejercicios de 1992 al 1995.

Lo que se hace público para que a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Jurisdiccional sirva de emplazamiento a quienes con arreglo a ese precepto no hubieran podido ser emplazados personalmente, estén legitimados como parte demandada, así como también a aquellos que tuvieren interés directo en el mantenimiento del acto administrativo que viene impugnado en aludido recurso, los cuales, si a su derecho convinieren, podrán personarse en aquél en calidad de coadyuvantes de los demandados.

Barcelona, 23 de enero de 1998. — El secretario (*ilegible*).

1998/1529 - TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTÍCIA DE CATALUNYA

Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera

*Anuncio*

El presidente de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya.

Hace saber: que por Caja de Ahorros de Catalunya se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el n.º 2621/97, contra Ayuntamiento de Salou, sobre IBI-ejercicio 1990 a 1995 finca en la c/ Vendrell, n.º 16.

Lo que se hace público para que a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Jurisdiccional sirva de emplazamiento a quienes con arreglo a ese precepto no hubieran podido ser emplazados personalmente, estén legitimados como parte demandada, así como también a aquellos que tuvieren interés directo en el mantenimiento del acto administrativo que viene impugnado en aludido recurso, los cuales, si a su derecho convinieren, podrán personarse en aquél en calidad de coadyuvantes de los demandados.

Barcelona, 23 de enero de 1998. — El secretario (*ilegible*).

1998/1530 - TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTÍCIA DE CATALUNYA

Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera

*Anuncio*

El presidente de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya.

Hace saber: que por Ana María García Esquiús se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el n.º 2176/97, contra Aymto. de Mont-roig del Camp, sobre contribuciones especiales, así como por resolución del día de la fecha se ha ampliado el presente recurso a la liquidación de fecha 14.10.97.

Lo que se hace público para que a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Jurisdiccional sirva de emplazamiento a quienes con arreglo a ese precepto no hubieran podido ser emplazados personalmente, estén legitimados como parte demandada, así como también a aquellos que tuvieren interés directo en el mantenimiento del acto administrativo que viene impugnado en aludido recurso, los cuales, si a su derecho convinieren, podrán personarse en aquél en calidad de coadyuvantes de los demandados.

Barcelona, 27 de enero de 1998. — El secretario (*ilegible*).

1998/1570 - TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTÍCIA DE CATALUNYA

Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Quinta

*Edicto*

El secretario de la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya.

Hace saber: que por Allal Sakkouri se ha interpuesto recurso contencioso administrativo al cual le ha correspondido el n.º 88/98-A, contra la resolución de la Subdelegación del Gobierno en Tarragona de fecha 11.12.97, expte. 2947, que acuerda no revocar la resolución de 17.4.97, que acordaba la expulsión del territorio nacional del recurrente.

Lo que se hace público para que a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Jurisdiccional sirva de emplazamiento a quienes con arreglo al artículo 29, párrafo 1.º, apartado b) de la misma, estén legitimados, como parte demandada, así como también a aquellos que tuvieren interés directo en el mantenimiento del acto administrativo que viene impugnado en el aludido recurso, los cuales, si a su derecho convinieren, podrá personarse en aquél en calidad de coadyuvantes de los demandados.

Barcelona, 28 de enero de 1998. — El secretario (*ilegible*).

## JUTJATS DE PRIMERA INSTÀNCIA/INSTRUCCIÓ

1998/1619 - JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN N.º 1 DE EL VENDRELL

*Edicto*

D.ª Pilar Gómez Sancho, juez del Juzgado de Instrucción n.º 1 de los de El Vendrell,

Hace saber: que en este Juzgado se siguen diligencias juicio faltas 239/97 en cuyos autos se ha acordado citar a Mustapha Arbouch en calidad de denunciado y, siendo desconocido el domicilio del mismo en España, por el presente se le cita para que comparezca ante este Juzgado de Instrucción, sito en c/ Nou, 86, 1.º, a fin de asistir a la celebración del indicado juicio el día 19 de febrero a las 10.50 horas en la sala de audiencia de este Juzgado n.º 1 (primer piso), con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

El Vendrell, 2 de febrero de 1998. — El juez (*ilegible*). — El secretario.

1998/1583 - JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN N.º 1 DE EL VENDRELL

*Edicto*

El juez actal. del Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de El Vendrell,

Hace saber: que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 226/94, se siguen autos de ejecutivo-letras de cambio, a instancia del procurador José María Escudé Nolla, en representación de Banco Español de Crédito SA, contra Finmove SA, y José Ventosa Viñas, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la siguiente finca embargada a los demandados Finmove SA y José Ventosa Viñas:

Urbana: edificio compuesto de dos naves industriales separadas entre sí, por una calle cubierta de siete metros de anchura, construidas mediante ladrillos, cemento y hormigón sobre parte de una parcela de terreno de superficie tres hectáreas, cincuenta áreas. Se hallan situadas una en el frente y otra en el fondo. La primera de ellas, se halla destinada a oficinas y servicios en su parte delantera y a la industria en su parte trasera, y tiene una superficie de dos mil trescientos cincuenta y cinco metros cuadrados, y la otra, o sea la situada en el fondo, se destinará a sala de máquinas, teniendo una superficie de dos mil cien metros cuadrados. Se hallan ambas, cubiertas de tejado y linda en junto: al norte o izquierda entrando con carretera que dirige a Sant Miquel y parte con la carretera de El Vendrell; por el sur o derecha entrando, con Fidel Vidal Almirall; al este o fondo con Mas Cañis, y al frente u oeste, asimismo con la carretera que dirige a Sant Miquel y parte con la de El Vendrell. Inscrita en el Registro de la Propiedad de El Vendrell, sección Banyeres del Penedès, al tomo 1.377, libro 24, folio 4, finca n.º 1.622.

Tasada a efectos de la presente en 289.657.000 ptas.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en c/ Nou, n.º 86 1.º, el próximo día 11 de marzo, a las 12 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de 289.657.000 ptas., sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya (n.º de procedimiento: 42370000170226/94, n.º de cuenta 0241 01-042400), el veinte por ciento del tipo del remate.

3. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el veinte por ciento del tipo del remate.

4. No podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero a excepción del ejecutante.

5. Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 15 de abril, a las 12 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 14 de mayo, también a las 12 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Sirva el presente edicto de notificación en legal forma de los señalamientos de subastas y demás extremos contenidos en el mismo, a los demandados rebeldes.

El Vendrell, 12 de enero de 1998. — El juez (*ilegible*). — El secretario (*ilegible*).

1998/1584 - JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN N.º 1 DE EL VENDRELL

*Edicto*

El juez actal. del Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de El Vendrell,

Hace saber: que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 232/94, se siguen autos de ejecutivo-letras de cambio, a instancia del procurador José María Escudé Nolla, en representación de Banco Español de Crédito SA, contra Finmove SA, y José Ventosa Viñas, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la siguiente finca embargada a los demandados Finmove SA y José Ventosa Viñas:

Lote n.º 1. Casa compuesta de sótanos, planta baja y planta piso, aunque formando una sola vivienda, con su terreno que la circunda en todas sus partes, sita en los términos de Bañeras y Llorens del Penedès, urbanización Priorato de Banyeres, calle del Sauce, número nueve, construida mediante ladrillos, cemento y hormigón, sobre parte de una parcela de terreno o solar para edificar, de superficie dos mil seiscientos noventa y seis metros, catorce decímetros cuadrados, de los que al término de Bañeras corresponde setecientos setenta y ocho metros, catorce decímetros cuadrados y al término de Llorens del Penedès mil novecientos veintidós metros cuadrados. De la total superficie, la parte edificada es de cincuenta metros cuadrados en planta sótanos, ciento treinta y nueve metros cuadrados en planta baja, y cien metros cuadrados en planta piso. La planta sótano, se halla destinada a garage, y tiene su entrada mediante una puerta independiente situada en el frente derecha de su fachada. La entrada a la planta baja, la tiene mediante una puerta situada en el centro del frente de su fachada, la cual consta de: recibidor, comedor-estar,

cocina-despensa, lavadero, aseo y dos habitaciones, teniendo su acceso a la planta piso, mediante una escalera interior, situada en el recibidor de la misma, constando esta planta de: dos baños, tres habitaciones y desván. Se halla cubierta de tejado. Lindando en junto; al sur o frente, en línea recta de 40,15 metros, con calle del Sauce; al norte o fondo, en línea recta de 96,50 metros, con resto de finca de que se segregó; al este o derecha entrando, parte con parcela 10, y parte con finca de José Biarnés Radua, y al oeste o izquierda entrando, parte con parcela 8 de la finca de que se segregó y parte con propiedad de Andrés Olegario Roset. Inscrita en el Registro de la Propiedad de El Vendrell, sección Llorens del Penedès, al tomo 919, libro 13, folio 100, finca n.º 925.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de El Vendrell, sección Banyeres, al tomo 966, libro 19, folio 105, finca n.º 1.461.

Tasada a efectos de la presente 35.675.000 ptas.

Lote n.º 2. Solar sito en término de Llorens del Penedès y en la carretera de Sant Jaume dels Domenys, con una superficie de unos seiscientos doce metros cuadrados aproximadamente. En su interior hay edificadas dos casas muy antiguas, que se comunican entre sí compuestas una de planta, piso y desván y otra, sólo de planta con un patio. Linda: frente, carretera de Sant Jaume dels Domenys; fondo, patios que fueron de José Ribas y Juan Torrens; derecha casa que fue de José Romeu; en izquierda, casa de Magín Montserrat o sus herederos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de El Vendrell, sección Llorens del Penedès, al tomo 298, libro 16, folio 102, finca número 1.047.

Tasada a efectos de la presente en 2.600.000 ptas. (se valora la mitad indivisa de la reseñada finca).

Lote n.º 3. Rústica. Pieza de tierra yerma, sita en el término de banyeres del Penedès, partida Sabartés, de superficie una hectárea, treinta y tres áreas y que linda: al este, con la carretera de Sant Jaume dels Domenys a Vendrell; noroeste, con la autopista, y al sur, con Marta Mata. Inscrita en el Registro de la Propiedad de El Vendrell, sección Banyeres del Penedès, al tomo 1.377, libro 24, folio 1, finca n.º 1.621.

Tasada a efectos de la presente en 2.660.000 ptas.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en c/ Nou, n.º 86 1.º, el próximo día 11 de marzo, a las 10 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de: en cuanto al lote n.º 1, la cantidad de 35.675.000 ptas.; en cuanto al lote n.º 2, la cantidad de 2.600.000 ptas.; en cuanto al lote n.º 3, la cantidad de 2.660.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya (n.º de procedimiento: 42370000170232/94, n.º de cuenta 0241 01-042400), el veinte por ciento del tipo del remate.

3. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el veinte por ciento del tipo del remate.

4. No podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero a excepción del ejecutante.

5. Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar,

entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 15 de abril, a las 10 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 14 de mayo, también a las 10 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Sirva el presente edicto de notificación en legal forma de los señalamientos de subastas y demás extremos contenidos en el mismo, a los demandados rebeldes.

El Vendrell, 12 de enero de 1998. — El juez (*ilegible*). — El secretario (*ilegible*).

1998/1615 - JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN N.º 2 DE EL VENDRELL

*Cédula de citación*

Por la presente y en virtud de lo acordado por la Sra. Juez de Instrucción n.º 2 de El Vendrell, en autos de juicio de faltas n.º 259/97, sobre daños, se ha acordado citar a Jorge Aysa López, DNI 39.692.748, en la actualidad en ignorado paradero para que, en concepto de denunciado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración de la vista oral del juicio reseñado el próximo día 4-3-98 a las 12.50 horas, advirtiéndole de los perjuicios legales establecidos en caso de no hacerlo debiendo de comparecer con las pruebas de que intente valerse.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a Jorge Aysa López, DNI 39.692.748, por hallarse en ignorado paradero, extiendo la presente en El Vendrell, a 5 de febrero de 1998. — El secretario (*ilegible*).

1998/1586 - JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN N.º 2 DE EL VENDRELL

*Edicto*

D.ª Ana Isabel Betrán Pardo, juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de El Vendrell,

Hago saber: que en los autos de procedimiento judicial sumario regulado por el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, registrados bajo n.º 103/97-civil, promovidos por Caixa d'Estalvis de Terrassa, contra Francisco Javier Moré Reverté, he acordado en proveído de esta fecha, sacar a la venta en pública subasta el inmueble que a continuación se describirá, cuyo acto tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en c/ Nou, 86, de El Vendrell, el día 6 de abril de 1998; de no haber postores se señala para la segunda subasta el día 6 de mayo de 1998 y si tampoco hubiera en ésta, en tercera subasta el día 3 de junio de 1998, y hora de las 10 de su mañana, cada una de ellas.

La subasta se celebrará con sujeción a lo fijado en la Ley Hipotecaria, previniéndose a los licitadores.

1.º Que el tipo de remate será, para la primera subasta, el de valoración pactado, para la segunda el 75 por ciento de la anterior y la tercera saldrá sin sujeción a tipo.

2.º No se admitirán posturas que no cubran el tipo fijado para cada una de las subastas, excepto para la tercera que será libre.

3.º Para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, una cantidad igual por lo menos al 20 por ciento del precio que sirve de tipo para cada una de ellas o del de la segunda tratándose de la tercera.

4.º Hasta la celebración de la respectiva subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose en el establecimiento destinado al efecto, el importe de la consignación a que se ha hecho mención.

5.º Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercitare esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

6.º Los autos y la certificación registral de cargas y última inscripción vigente, estarán de manifiesto en secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

7.º Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

La finca objeto de subasta es:

Entidad número cuatro. Plaza de garage, situada en la planta sótanos, señalada con el número cuatro, de la casa sita en el término municipal de Calafell, zona sur de la manzana P de la urbanización Calafell Residencial, con frente a la calle n.º 2, sin número de policía, hoy c/ Ribera d'Ebre. Tiene una superficie útil de once metros quince decímetros todos cuadrados. Linda: al frente, con elemento común de acceso; derecha, con plaza de garage n.º 5; izquierda, parte con plaza de garage n.º 3 y parte con elemento común de acceso, y al fondo, con subsuelo del terreno de uso privativo de la vivienda puerta primera de la planta baja. Coeficiente 1 por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de El Vendrell n.º 1, en el tomo 266 del archivo, libro 266 del Ayuntamiento de Calafell, folio 46, finca 19.947, inscripción 3.ª la de hipoteca.

Tasada a efectos de la presente en 1.611.250 ptas. (un millón seiscientos once mil doscientas cincuenta pesetas).

Sirva este edicto de notificación en forma de los señalamientos de subasta indicados al deudor.

El Vendrell, 26 de enero de 1998. — El juez (*ilegible*). — El secretario judicial (*ilegible*).

1998/1581 - JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN N.º 2 DE EL VENDRELL

*Edicto*

El secretario del Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de El Vendrell,

Hace saber: que en este Juzgado se tramita sumario hipotecario art. 131 L.H. n.º 404/96 a instancias de Banco Central Hispanoamericano contra Antonio Rodríguez Fernández y M.ª Teresa Aubalat Pujol, en el cual se ha acordado notificar a los acreedores posteriores la vertencia del presente procedimiento. Y mediante el presente se notifica a la entidad Cons Center SL, la meritada vertencia, y todo ello a los fines prevenidos en la regla 5.ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria.

Y para que sirva de notificación en legal forma al acreedor en ignorado paradero Cons Center SL, se expide el presente.

El Vendrell, 15 de enero de 1998. — El secretario (*ilegible*).

1998/1456 - JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN N.º 3 DE EL VENDRELL

*Edicto*

D. José Luis Portugal Sáinz, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de El Vendrell,

Por el presente hago saber: que en este Juzgado a mi cargo se siguen autos de juicio verbal civil 30/97, seguidos a instancia de

Co. Parkings Hort del Nap 2, representada por el procurador Sr. José Román Gómez contra D. Bonifacio Cobos Ruiz y D.ª Manuela Huertas Lillo, en cuyos autos se ha dictado resolución de esta fecha por la que se acuerda notificar a los demandados la sentencia recaída en el presente procedimiento, por medio del presente edicto, al encontrarse en ignorado paradero. La sentencia que se notifica contiene el siguiente encabezamiento y fallo:

“Que en la villa de El Vendrell, a trece de octubre de mil novecientos noventa y siete, pronuncia D. José Luis Portugal Sáinz, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de El Vendrell, en procedimiento de juicio verbal n.º 30/97, seguido a instancia de Comunidad Parkings Hort del Nap 2, representada por el procurador de los tribunales D. José Román Gómez, contra Bonifacio Cobos Ruiz y Manuela Huertas Lillo, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, en base a los siguientes:

Fallo: que estimando como estimo la demanda formulada por el procurador D. José Román Gómez en nombre y representación de la Comunidad de Parkings Hort del Nap 2, contra D. Bonifacio Cobos Ruiz y D.ª Manuela Huertas Lillo, debo de condenar y condeno a éstos, a que una vez firme esta sentencia, abonen a la actora la cantidad de veintiocho mil novecientos veinticinco pesetas (28.925 pesetas) más los intereses legales y las costas.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno.

Así por ésta mi sentencia, juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados D. Bonifacio Cobos Ruiz y D.ª Manuela Huertas Lillo, los cuales se encuentran en paradero desconocido, extiendo la presente.

El Vendrell, a 9 de enero de 1998. — Firmas (*ilegibles*).

1998/1451 - JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN N.º 3 DE EL VENDRELL

*Cédula de notificación*

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas n.º 106/97, por medio de la presente se notifica a Irene Celestina Martín Madera, cuyo actual paradero se desconoce, la sentencia dictada en fecha 17-12-97, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos enjuiciados a Pedro Ramón Solé, declarando de oficio las costas procesales.

Dedúzcase testimonio de esta resolución la que se unirá a los autos, quedando archivado el original en el libro correspondiente.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación a interponer ante este Juzgado, mediante escrito razonado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que así conste y sirva de notificación se libra la presente.

El Vendrell, a 23 de enero de 1998. — La secretaria (*ilegible*).

1998/1452 - JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN N.º 3 DE EL VENDRELL

*Cédula de notificación*

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas n.º 200/96, por medio de la presente se notifica a Ali Hamich, cuyo actual paradero se desconoce, la sentencia dictada en fecha 17-12-97, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos enjuiciados a Santiago Otal Cruz, declarando de oficio las costas procesales.

Dedúzcase testimonio de esta resolución la que se unirá a los autos, quedando archivado el original en el libro correspondiente.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación a interponer ante este Juzgado, mediante escrito razonado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que así conste y sirva de notificación se libra la presente.

El Vendrell, a 23 de enero de 1998. — La secretaria (*ilegible*).

1998/1594 - JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN N.º 3 DE EL VENDRELL

*Cédula de notificación*

En los autos de menor cuantía n.º 252/95 de este Juzgado se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente contenido literal:

"Sentencia. — El Vendrell, a veintiuno de julio de mil novecientos noventa y siete. — Vistos por D. José Luis Portugal Sáinz, juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 3 de El Vendrell, los autos de juicio de menor cuantía n.º 252/95, seguidos a instancia de la Comunidad de Propietarios Mas Guineus, representada por la procurador D.ª M.ª Luisa Gómez Díaz y dirigida por el letrado D. Juan Ignacio Navas Marqués, contra Comercial Ducdor, en desconocido paradero y declarada en rebeldía, Antonio Freixas Savido, representado por el procurador D. José M.ª Escudé Nolla y dirigido por la letrado Montserrat Felip Capdevila, José Espelt Civit y Luis Plana Rafí, representados por el procurador D. Jaime Andrés Vidal y dirigidos por el letrado D. Francisc-Xavier Escudé Nolla, y contra Hispano Alemana SA, en nombre de la cual y por absorción ha comparecido Huarte SA, bajo la representación de la procurador D.ª María Escudé Pont y dirigida por el letrado Juan Ramón Aragonés Cugat, sobre reparación de deficiencias en el edificio de la Comunidad, y ... — Fallo: que desestimando como desestimo la demanda formulada por la procurador D.ª María Luisa Gómez Díaz, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios Mas Guineus, contra la entidad Comercial Ducdor, D. Antonio Freixas Savido, D. José Espelt Civit, D. Luis Plana Rafí y la sociedad Hispano Alemana SA, absorbida por Huarte SA, debo de absolver y absuelvo a éstos de los pedimentos interesados por la actora, condenando a ésta al pago de las costas de esta primera instancia. Una vez firme la presente resolución déjense sin efecto las medidas cautelares acordadas en este procedimiento. — Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación, a interponer ante este Juzgado dentro del plazo de cinco

días hábiles a contar desde su notificación. — Dedúzcase testimonio de esta resolución, para su unión a los autos, quedando el original archivado en el legajo correspondiente de este Juzgado. — Así, por ésta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Sigue la firma".

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada rebelde y en desconocido paradero Comercial Ducdor, expido la presente.

El Vendrell, a 6 de noviembre de 1997. — La secretaria (*ilegible*).

JUTJATS DE VIGILÀNCIA PENITENCIÀRIA

1998/1444 - JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA N.º 3  
DE CATALUNYA CON SEDE EN LLEIDA

*Edicto*

De orden de S. S.ª D. José M.ª Páez Martínez-Virel, magistrado-juez del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria n.º 3 de Catalunya, con sede en Lleida y en virtud de lo acordado en el expediente de este Juzgado n.º 851/97, por medio del presente se hace saber que se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Auto.— En Lleida, a veintiséis de enero de mil novecientos noventa y ocho.— Hechos...— Decido.— Que debo aprobar y apruebo el cumplimiento ininterrumpido de la pena de arresto de tres fines de semana impuesta a Ángel Cebolla Alonso, virtud de ejecutoria n.º 73/97 del Juzgado de Instrucción n.º 8 de Tarragona. A cuyo fin librense las órdenes oportunas a fin de que por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad se proceda a la detención e ingreso en prisión del mencionado interno. Notifíquese esta resolución, contra la que cabe recurso de reforma (art. 211 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal) en el plazo de tres días ante este mismo Juzgado, al Centro Penitenciario y al Ministerio Fiscal. Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al penado Ángel Cebolla Alonso, natural de Madrid nacido el día 28.3.1939, con último domicilio conocido en bloque San Tadeo, esc. C 1.º 2.ª de San Pedro i San Pablo de Tarragona y para general conocimiento expido el presente.

Lleida, 26 de enero de 1998. — El secretario (*ilegible*).

BUTLLETÍ OFICIAL DE LA PROVÍNCIA DE TARRAGONA - Dipòsit legal, T. 610 - 1977

Subscripcions: anual .....	11.630 ptes.	Preu exemplar: corrent .....	160 ptes.
semestral .....	8.140 ptes.	endarrerit .....	320 ptes.
trimestral .....	4.650 ptes.	més de 48 pàgines suplement de 5 ptes. per full	

Les subscripcions són per períodes naturals.

Es publica tots els dies excepte festius.

Administració: Diputació de Tarragona - Passeig Sant Antoni, 100 - Tel. 29 66 21 - Fax 29 66 46  
Imprimeix: F. Sugrañes Editors, Societat Anònima, Sant Francesc, 10 - 43003 Tarragona

Franqueig concertat 43/4